NORMATIVA INTERNA DE COMISIONES/ GRUPOS DE TRABAJO

Comisiones/ Grupos de Trabajo

Las Comisiones o Grupos de Trabajo tienen como objetivo el estudio, seguimiento y/o promoción de aspectos y trámites referidos a las funciones colegiales, y asuntos o temas de interés general para los fisioterapeutas, con el fin de vehiculizar sus objetivos y pretensiones, siempre a favor de la mejora y desarrollo de la profesión.

Se constituyen como un órgano colaborador de la Junta de Gobierno del Colegio, entre cuyas responsabilidades destaca el trabajo analítico de diferentes áreas de interés, la elaboración de informes específicos que podrán ser presentados ante las instituciones o la propuesta de iniciativas de diferente índole, como el desarrollo de eventos o charlas, campañas divulgativas, encuentros, etc., que serán aprobados y ejecutados por la Junta Gobierno.

¿Quieres formar parte de alguna Comisión/ Grupo de trabajo?

Todos aquellos fisioterapeutas colegiados interesados en desarrollar algún tema relacionado con la fisioterapia pueden constituir una comisión o nuevo grupo de trabajo o unirse a uno ya existente.
Para proceder a la creación de uno nuevo será necesario elevar una petición a la Junta de Gobierno a través del correo administracion@cfisiomurcia.com, especificando los objetivos, las actividades, la justificación de la necesidad, los miembros que formarán parte y un plan de actuación de los próximos seis meses, rellenando la "**Solicitud de creación de Comisión/ Grupo de trabajo**". Su aprobación se llevará a cabo por parte de la Junta de Gobierno previa valoración del cumplimiento de los requisitos que a continuación se exponen. Asimismo, cada grupo de trabajo deberá nombrar un coordinador/a y cumplir una serie de normas de funcionamiento interno.
Igualmente, todos los colegiados pueden solicitar su incorporación a un grupo de trabajo ya creado. Para ello deben cumplimentar la "**Solicitud de incorporación a Comisión/Grupo de trabajo**" y enviarla tanto al correspondiente coordinador del grupo de trabajo al que desee unirse (*puede consultarse en la web los grupos de trabajo activos así como sus respectivos coordinadores y email)* como al correo administración@cfisiomurcia.com. Una vez aprobada su solicitud el propio coordinador/a del grupo se lo comunicará y se incorporará al habitual desarrollo del mismo, siendo un miembro más a todos los efectos.

CAPÍTULO I: Naturaleza de las "Comisiones/Grupo de Trabajo"

ARTÍCULO 1: La presente normativa desarrolla contenidos expresados en los Estatutos y en ningún caso podrá ir contra de la filosofía y el articulado de los citados documentos.

ARTÍCULO 2: Las comisiones/Grupo de trabajo se constituirán por acuerdo y aprobación de la Junta de Gobierno, a propuesta de los miembros de la propia Junta de Gobierno o de cualquier colegiado.

ARTÍCULO 3: Las comisiones así creadas no podrán tratar ni inmiscuirse en asuntos distintos para los que fuera creada.
ARTÍCULO 4: Las Comisiones se renovarán anualmente. La Junta de Gobierno las constituirá habitualmente durante el mes de enero. De forma extraordinaria se podrá constituir una Comisión en cualquier momento para dar respuesta a las necesidades que pudieran surgir.

CAPÍTULO II: Miembros de las "Comisiones de Trabajo"
ARTÍCULO 5: En el acuerdo de creación se establecerá su denominación, competencias específicas y número de componentes (mínimo 3 y máximo 10) con designación nominal y deberá ir acompañada de la correspondiente solicitud debidamente cumplimentada "**Solicitud de creación de Comisión/ Grupo de trabajo**" (ANEXO 1)
ARTÍCULO 6: Podrán formar parte de las comisiones tanto colegiados como personas ajenas al Colegio y que por sus conocimientos técnicos se considere necesaria su presencia y debiendo solicitar su incorporación cumplimentando debidamente la "**Solicitud de incorporación a Comisión/Grupo de trabajo**" (Anexo 2)

ARTÍCULO 7: La Comisión será COORDINADA por un integrante de la Junta de Gobierno del Colegio. El resto la conformarán colegiados activos.
ARTÍCULO 8: El coordinador o coordinadora gestionará de forma ordinaria la comisión/grupo de trabajo, y establecerá los servicios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones encomendadas.

ARTÍCULO 9: El coordinador o coordinadora de la comisión/grupo de trabajo designará en cada reunión un secretario para recoger en acta el desarrollo y decisiones tomadas en dicha reunión.

ARTÍCULO 10: Los miembros no colegiados que acepten formar parte de estas comisiones quedarán sometidos al poder de la organización del Colegio. La inclusión de miembros no colegiados deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno, previa solicitud de la propia Comisión/Grupo de Trabajo.

ARTÍCULO 11: Los miembros de las comisiones podrán ser revocados de su nombramiento en cualquier momento por la Junta de Gobierno, previa solicitud de la propia Comisión/Grupo de Trabajo a la Junta de Gobierno. Los miembros de una comisión podrán causar baja de forma voluntaria en cualquier momento, pero requerirá comunicación escrita al coordinador y a la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 12: La comisión podrá elaborar sus propias normas de funcionamiento interno, pero en todo caso deberán ser democráticas y respetarán las minorías que pudiere haber.

ARTÍCULO 13: En todo lo no previsto en este reglamento se aplicarán, supletoriamente, los estatutos del propio Colegio.

CAPÍTULO III: Días y lugares de las sesiones

ARTÍCULO 14**:** Las "Comisiones/ Grupo de Trabajo" realizarán sus sesiones ordinarias al menos una vez cada tres meses y, extraordinariamente, cuando su coordinadora o coordinador la convoque. Su lugar de reunión será la sede del COFIRM, salvo que sea conveniente reunirse en otros locales o de forma telemática.

CAPÍTULO IV: Actas e informes

ARTÍCULO 15: Los acuerdos que se adopten en las Comisiones/Grupo de trabajo no serán vinculantes, pero serán elevados a la Junta de Gobierno para que a su vez adopte los acuerdos que considere oportunos para su efectividad en el ámbito que corresponda.

ARTÍCULO 16: La Comisión elaborará un acta tras cada una de sus reuniones, donde se deberán reflejar los trabajos realizados y los acuerdos a los que se ha llegado. Se remitirán dichas actas y la documentación pertinente al mail administracion@cfisiomurcia.com, para ser debatida y aprobada en la siguiente sesión de la Junta de Gobierno, siempre que se hayan recibido con dos semanas de antelación a su celebración, o en su defecto, en la sesión inmediatamente posterior.

ARTÍCULO 17: Anualmente la Comisión/ Grupo de trabajo emitirá un resumen de las gestiones, trabajos y acuerdos alcanzados. Ese resumen será facilitado a la Junta de Gobierno al menos, cuatro semanas antes de la 1ª Asamblea General Ordinaria del año, para su incorporación a la Memoria Anual del año vencido.

CAPÍTULO V: Deberes de estas comisiones y sus miembros

ARTÍCULO 18: Ejercer las funciones que se les encomiende con estricto cumplimiento al mandato que recibieren y cumplir las normas éticas que impongan la función encomendada.

ARTÍCULO 19: Cumplir las órdenes que haga la Asamblea General o la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 20: Emitir los informes necesarios en relación a las funciones encomendadas.